



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

## Resolución de Alcaldía N° 0356-2022-A/MDM

Mazamari, 31 de agosto del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 0658-2022-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha de 11 de agosto del 2022, Informe N° 0267-2022-SCGGP/GDSH/MDM, de la Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa, de fecha 08 de agosto del 2022, solicitud signado con Expediente Administrativo N° 2971, de fecha 27 de julio del 2022, de la Oficina de Trámite Documentario, suscrito por el Sr. Julio Mendoza Valdivia, identificado con DNI N° 23242442, quien solicita, **RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN PRODUCTIVO DE PROCESAMIENTO ALIMENTARIO DEL DISTRITO DE MAZAMARI** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son “(...) **funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local**”, norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el artículo 111° del código civil, establece que: “**El comité es la organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación pública de aportes destinados a una finalidad altruista (...)**”;

Que, asimismo en el artículo 130° del código civil, establece: “**El comité que no se haya constituido mediante instrumento inscrito se rige por los acuerdos de sus miembros, aplicándose las reglas establecidas en los artículos 111° a 123° en lo que sean pertinentes**”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2971, de fecha 27 de julio del 2022, el Sr. Julio Mendoza Valdivia, identificado con DNI N° 23242442, solicita reconocimiento del Comité de Gestión Productivo de Procesamiento Alimentario del Distrito de Mazamari;

Que, con Informe N° 0267-2022-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 08 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa, señala que habiendo recibido la solicitud del Sr. Julio Mendoza Valdivia, identificado con DNI N° 23242442, en el cual solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Productivo de Procesamiento Alimentario del Distrito de Mazamari, esta junta directiva fue elegida en una reunión general que se realizó en el local comunal del Centro Poblado Villa Real de Piotoa;

Que, mediante Informe Legal N° 0658-2022-GAJ/MDM, de fecha 11 de agosto 2022; la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari emite opinión manifestando que es procedente la emisión de Resolución de Alcaldía, reconociendo al Comité de Gestión Productivo de Procesamiento Alimentario del Distrito de Mazamari;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”*



Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-RECONOCER** al **COMITÉ DE GESTIÓN PRODUCTIVO DE PROCESAMIENTO ALIMENTARIO DEL DISTRITO DE MAZAMARI**, Provincia de Satipo, Región Junín, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

Nº	NOMBRE	CARGO	DNI Nº
01	MENDOZA VALDIVIA JULIO	PRESIDENTE	23242442
02	VILCHES AYALA NOE MELECIO	SECRETARIO	43777576
03	SEQUEIROS QUINTANA ADELMA	TESORERA	07863546
04	APOLINARIO QUINTANA TEODORO ALEJANDRO	1° VOCAL	21001475
05	VELIZ UNSIHUAY CRISPINO FLORO	FISCAL	80086689

**ARTÍCULO 2°.-** El reconocimiento que se efectúa sirve para acreditación ante las diversas instituciones públicas y privadas por el periodo de 01 año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Mazamari no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la ley.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión Comunitaria Participativa y la Oficina de Informática y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Mazamari y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Matcelmo Cedeno Camarena Torres  
ALCALDE